



NOTARIA
QUINTA

06 482 0000001

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis S. Sangucho Pila D.

2013-17-01-05-P03183

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SERVICIO ELECTRICO Y

DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN ESEDCONS CIA. LTDA.

CELEBRADO ENTRE: SR. LUIS BYRON SANGUCHO PILA Y SR. LUIS

ALFREDO SANGUCHO PILA

CAPITAL: USD. 400,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve (19) de septiembre del año dos mil trece, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor LUIS BYRON SANGUCHO PILA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor LUIS ALFREDO SANGUCHO PILA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos el señor LUIS BYRON SANGUCHO PILA, casado; y, el

1 señor LUIS ALFREDO SANGUCHO PILA, soltero. Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
3 edad y domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.-
4 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
5 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
6 Responsabilidad Limitada, que se someterá a las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
8 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
9 Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Se registrá
10 por los siguientes estatutos. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-
11 El nombre de la compañía que se constituye es EMPRESA DE
12 SERVICIO ELÉCTRICO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN ESEDCONS
13 CIA. LTDA., debiendo realizar todos los actos de comercio
14 bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El
15 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,
16 Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias,
17 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro
18 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
19 disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.-
20 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto: A).-
21 Realizar estudios y ejecución de obras eléctricas y
22 sistemas electrónicos especiales como: cableado
23 estructurado, fibra óptica, sistemas de detección de
24 incendios, cámaras de seguridad, domótica y automatización
25 eléctrica para la construcción de proyectos. B).- La
26 construcción, fiscalización, supervisión, seguimiento,
27 equipamiento y mantenimiento eléctrico de obras civiles:
28 edificios, conjuntos residenciales, canchas deportivas,

F 13211.0



NOTARIA
QUINTA

Not. 0000002

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 estadios y parques. C).- Ingeniería Hidro-sanitaria como:
2 estudio, diseño, ejecución de instalaciones sanitarias
3 residenciales, sistemas contra incendios. D).- Ingeniería
4 estructural: cálculo, diseño y construcción de estructuras
5 de concreto, acero, madera, patología y recuperación de
6 estructuras. E).- La construcción, fabricación,
7 supervisión, fiscalización, compra, venta, asesoría,
8 consultoría, equipamiento y mantenimiento de proyectos
9 inmobiliarios de vivienda, turísticos, recreacionales, sean
10 edificaciones, urbanizaciones e industrias, centros
11 comerciales. F).- Realización de diseño, planificación,
12 elaboración, identificación o evaluación de proyectos de
13 desarrollo en sus niveles de pre-factibilidad,
14 ~~factibilidad~~. G).- La adecuación, restauración y mejoras de
15 edificaciones y obras. H).- La asesoría, consultoría en
16 áreas como la ingeniería civil, arquitectura, financiera,
17 administrativa en valoración y tasación de proyectos, así
18 como los servicios de asistencia técnica, elaboración de
19 estudios económicos, financieros, tanto para el sector
20 Público como para el sector Privado. I).- Importación,
21 exportación, representación, comercialización, fabricación,
22 compra- venta de materiales para la construcción. Para el
23 cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo
24 tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o
25 comerciales, fideicomisos, incluyendo la conformación
26 mercantiles o mediante su participación en el capital
27 social de existentes o asumiendo cualquier forma de
28 asociación, o de alianza empresarial, o representaciones de

1 personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
2 La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades
3 que tengan un objeto social igual o parecido al que la
4 sociedad se propone; podrá, igualmente, absorber o fusionar
5 otra u otras sociedades, o rescindirse. **ARTÍCULO CUARTO.-**
6 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
7 años, contados desde la fecha de inscripción de esta
8 escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
9 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
10 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
11 disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
12 **Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de CUATROCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00)
14 dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
15 acumulativas e indivisibles de un dólar de Norte América,
16 (US\$ 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente
17 suscrito y pagado en su totalidad por los socios, por
18 aporte realizado en numerario. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y**
19 **DE LA ADMINISTRACIÓN** El gobierno de la compañía corresponde
20 a la junta general de socios, y su administración al
21 Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
22 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la
23 efectuarán el Gerente General o el Presidente de la
24 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada
25 por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por
26 lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
27 reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la
28 convocatoria ni el de realización de la junta. Tal



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0000003

1 convocatoria contará con todos los requisitos establecidos
2 en el Artículo ciento diecinueve de la Ley Compañías-
3 **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley
4 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
5 primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50%
6 del capital social. Con igual salvedad, en segunda
7 convocatoria, se instalará con el número de socios
8 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de-
9 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta
10 se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NOVENO.-**
11 **QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la
12 ley, las decisiones se tomarán con mayoría absoluta del
13 capital social concurrente a la reunión. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta
16 general el ejercicio de todas las facultades que la ley
17 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
18 responsabilidad limitada, además. Son atribuciones de la
19 Junta General de socios: a) Nombrar y remover por causas
20 legales al Presidente y Gerente General de la Compañía y
21 fixar sus remuneraciones, b) Resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales; c) Conocer
23 anualmente las cuentas, el balance y los informes que
24 presente el Gerente General acerca de los negocios
25 sociales; d) Acordar aumentos de capital; e) Acordar
26 modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la
27 fusión, transformación, escisión y disolución de la
28 compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de

1 los estatutos sociales; g) En general, todas las demás
2 atribuciones que le concede la Ley. ARTICULO DÉCIMO
3 PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios
4 serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias
5 se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
7 para considerar los asuntos especificados en los literales
8 b) c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de
9 Compañías y cualquier otro asunto que conste en la
10 convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
11 fueren convocadas. Tanto las juntas ordinarias como las
12 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
13 compañía, para tratar sólo los puntos para los que fueron
14 convocadas, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
15 treinta y ocho de la Ley de Compañías. La remoción de los
16 administradores será por causas legales y podrán tratarse
17 en cualquiera de las juntas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-
18 JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
19 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
21 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
22 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
23 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
24 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
25 unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DÉCIMO
26 TERCERO.- PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la
27 junta general para un periodo de dos años, a cuyo término
28 podrá ser reelegido, podrá o no ser socio. El Presidente



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
2 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a)
3 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
4 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
5 Suscribir con el Gerente General los certificados de
6 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y,
7 c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
8 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
9 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
11 nombrado por la junta general para un periodo de dos años,
12 a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser socio.
13 El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
14 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
15 Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta
16 general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
17 general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las
18 actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
19 certificados de aportación, y extender el que corresponda a
20 cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
22 en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer
23 las atribuciones previstas para los administradores en la
24 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA**
25 **Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-** La compañía segregará por
26 lo menos el cinco por ciento de cada anualidad, hasta
27 alcanzar al menos el veinte por ciento. Una vez realizadas
28 todas las deducciones de Ley, las utilidades se

distribuirán de acuerdo a lo que resuelva la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

APORTES.- El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400,00) suscrito y pagado en numerado, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE	CAPITAL SOCIAL	NÚMERO PARTICIPAT.	PORCENTAJE
LUIS BYRON SANGUCHO PILA	200,00	200	50%
LUIS ALFREDO SANGUCHO PILA	200,00	200	50%
TOTAL	400,00	400	100%

Los aportes de los socios, se encuentran pagados en el cien por ciento de acuerdo al depósito realizado en uno de los bancos de la ciudad y que consta en el Certificado de Depósito Bancario adjunto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMA**

GENERAL.- En todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos se entenderá incorporadas, especialmente las disposiciones contenidas en la Sección Quinta de la Ley de Compañías que trata de la Responsabilidad Limitada y más disposiciones pertinentes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Facultase de manera expresa a la Doctora Lilián Matos Romero, profesional del derecho con matrícula nueve mil quinientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Fichincha para que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes y necesarios para el



NOTARIA
QUINTA

0000005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luz. 17/11/2019

1 perfeccionamiento y constitución de la Compañía. Usted
2 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
3 estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento
4 del cual se dignará otorgante tres copias certificadas.
5 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
6 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
7 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
8 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
9 firmada por la Doctora Lilián Matos Romero, Abogada
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número
11 nueve mil quinientos veinte y cinco, para la celebración de
12 la presente escritura se observaron los preceptos y
13 requisitos legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída
14 que le fue a los comparecientes por mi el notario, se
15 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
16 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
17 cuanto doy fe.

18

19

20

21

SR. LUIS BYRON SANGUCHO PILA C.C.

22

23

24

SR. LUIS ALFREDO SANGUCHO PILA C.C. 171344115-0

25

26

27

28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANGÜCHO PILA
LUIS ALFREDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
EL SALVADOR
FECHA DE NACIMIENTO **1978-07-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

Nº **171344115-0**

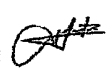


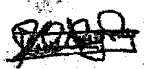
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EGRESADO/A

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANGÜCHO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILA MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21


DIRECTOR GENERAL


TITULAR DE CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

058
058 - 0235
NÚMERO DE CERTIFICADO

1713441150
CÉDULA

SANGÜCHO PILA LUIS ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CENTRO HISTÓRICO
2
CENTRO HIS
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANGUCHO PILA
LUIS BYRON

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CLUGA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO

Nº 171139495-5

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANGUCHO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-17

E33691252

0071037

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

058

058 - 0236

1711394955

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANGUCHO PILA LUIS BYRON

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CENTRO HISTÓRICO

2

CENTRO KIS

ZONA

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551324
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LILIAM MATOS ROMERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2013 2:33:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EMPRESA DE SERVICIO ELECTRICO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION
ESEDCONS CIA. LTDA.
APROBADO
PRESENTA CCUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL-DC**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000007



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito 04/09/2013
 Mediante comprobante No **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **MATOS ROMERO LILIAN DEL CISNE**
 Con Cédula de Identidad: **1710394071** consignó en este Banco la cantidad de: **CUATRO MIL 00/100 (4000,00)** Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO ELECTRICO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN ESEDCONS CIA.LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.
 A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	LUIS ALFREDO SANGUCHO PILA	1713441150
2	LUIS BYRON SANGUCHO PILA	1711394955
3		
4		
5		
6		
7		
8		

VALOR	PORCENTAJE
200	50.000%
200	50.000%

TOTAL

s. **400.00** **100%**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA SUC. NORTE

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **COPIA**
 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
 Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador





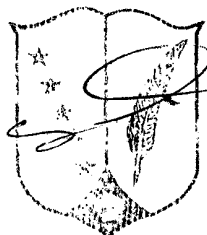
NOTARIA
QUINTA

0000008

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJC.Q.13.004867 / dictada por el Doctor
3 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
4 Compañías, de fecha 01 de Octubre del 2013, se
5 resuelve aprobar la constitución de la compañía
6 EMPRESA DE SERVICIO ELECTRICO Y DISEÑO PARA LA
7 CONSTRUCCIÓN ESEDCONS CIA. LTDA., de cuyo
8 particular tomé nota al margen de la escritura
9 de Constitución de la indicada compañía,
10 celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón
11 Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 19 de
12 septiembre del 2013.- Quito, a tres de octubre
13 del año dos mil trece.-
14
15
16

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004867**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **19 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **EMPRESA DE SERVICIO ELECTRICO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION ESEDCONS CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4283 de 30 de Septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EMPRESA DE SERVICIO ELECTRICO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION ESEDCONS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Octubre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7551324
Nro. Trámite 1.2013.2620
SNT/

TRÁMITE NÚMERO: 45701

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34850
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3893
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

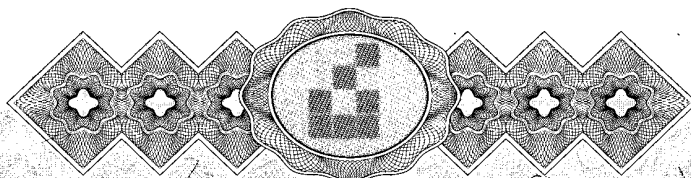
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711394955	SANGUCHO PILA LUIS BYRON	Quito	SOCIO	Casado
1713441150	SANGUCHO PILA LUIS ALFREDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004867
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE SERVICIOS ELÉCTRICO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION ESEDCONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

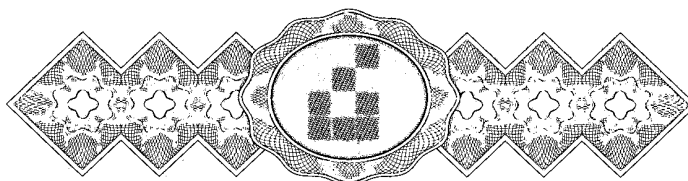
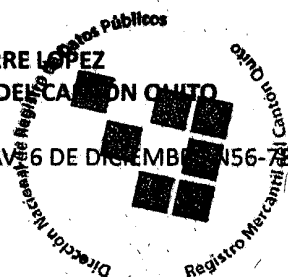
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUIENES NOMBRAN PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: GG Y P 2
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35908

Quito, - 6 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESA DE SERVICIO ELECTRICO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION ESEDCONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO